



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, para que a través del organismo ejecutor de la política habitacional, Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda (I.P.P.V.), realice las gestiones necesarias a fin de garantizar el ingreso de la provincia al Fondo Fiduciario para el financiamiento habitacional.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMUNICACION N° 204/1996**